

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-ADM-119-2022

FECHA DE INGRESO:	19 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INFORME:	23 DE AGOSTO DE 2022
PROYECTO:	PARQUE SOLAR ANTON 1
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	SOCIEDAD SUPER SERVICIOS, S.A
CONSULTORES:	ECOAMBIENTE S.A. -MARCELINO DE GRACIA PERSONA NATURAL -SIDNEY SMITH
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente Estudio de Impacto Ambiental corresponde al proyecto “**PARQUE SOLAR ANTÓN 1**” a desarrollarse en el poblado de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. Dicho proyecto pertenece a la empresa promotora SOCIEDAD SUPER SERVICIOS, S.A. El proyecto consiste en la construcción e instalación de un parque solar que contará con 21,420 paneles solares que generan una potencia de 560Wp, el cual suministrará energía eléctrica al sector. Los datos de generación son los siguientes: La potencia de generación solar es de 10MW, la potencia nominal es de 12MWp y la generación de energía anual está estimada en 20,000MWh. El área del proyecto es de 10.5has. También se encuentra una línea de interconexión de 1 km y de 34.5 kV y que se conectará a un troncal de circuito 34-7B de Naturgy.

El proyecto se ubica en el corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, en las siguientes coordenadas UTM, WGS 84:

	ESTE X	NORTE Y	Línea de transmisión		Línea de transmisión			
			Este	Norte	Este	Norte		
1	591382.553	925141.633	1	591909.56	925133.589	15	592273.314	924567.991
2	591511.886	925150.358	2	591998.262	925131.065	16	592281.633	924480.400
3	591643.318	925152.145	3	592109.843	925129.178	17	592276.606	924434.471
4	591773.401	925145.752	4	592164.151	925124.409	18	592259.899	924376.251
5	591907.01	925135.112	5	592215.103	925111.411	19	592228.838	924303.162
6	591891.933	924930.234	6	592261.174	925118.199	20	592202.513	924244.437
7	591769.011	924935.796	7	592314.328	925120.961	21	592191.133	924214.636
8	591623.826	924943.329	8	592321.608	925087.392	22	592188.876	924166.420
9	591388.364	924962.832	9	592325.493	924992.453	23	592187.887	924118.689
10	591385.590	924976.142	10	592320.797	924901.106	24	592182.944	924048.174
11	591382.922	925026.367	11	592314.681	924825.911	25	592188.271	923991.126
12	591380.301	925078.940	12	592266.646	924756.405	26	592196.857	923952.761
13	591382.553	925141.633	13	592265.938	924705.792	27	592209.348	923903.661
			14	592265.659	924640.367	28	592221.06	923865.173

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

18
18
Tel. 997-9805

www.miambiente.gob.pa

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto denominado **“PARQUE SOLAR ANTON 1”**, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“PARQUE SOLAR ANTON 1”**, promovido por **“SOCIEDAD SUPER SERVICIOS, S.A.”**.

Kiri González
KIRIAM GONZÁLEZ
Evaluadora
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quiros
JOSÉ QUIROS
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



Chiara Ramos
ING. CHIARA RAMOS
Directora Regional
MiAMBIENTE -Coclé



11/9

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO DRCC-ADM-035-2022
DE 23 DE AGOSTO DE 2022

Formato EIA-FA-008

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **SOCIEDAD SUPER SERVICIOS, S.A.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) **Folio N° 155610769**, cuyo representante es **ESTEBAN ORTIZ**, portador de la cédula de identidad personal **N° 8-723-1940**, el cual reside en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, ciudad de Panamá, Ancón, La Boca, Calle Julio Linares, Casa 0795x; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“PARQUE SOLAR ANTON 1”**, a desarrollarse en el corregimiento de Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día diecinueve (19) de agosto de 2022, la **SOCIEDAD SUPER SERVICIOS, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PARQUE SOLAR ANTON 1”**, ubicado en el corregimiento Rio Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora **ECOAMBIENTE S.A.**, persona jurídica con Registro de Consultores **IAR-028-1997** (consultor **MARCELINO DE GRACIAS V / Registro IRC-076-2008**) y la consultora **SIDNEY SMITH** persona natural, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-064-2020**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

20
Pg

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha diecinueve (19) de agosto de 2022 recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PARQUE SOLAR ANTON 1”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“PARQUE SOLAR ANTON 1”**. Promovido por la **SOCIEDAD SUPER SERVICIOS, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, veintitrés (23) días, del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

CUMPLASE,


CHIARA RAMOS
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé

